



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

En el Municipio de El Salto, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez del mes de Junio del año 2016 en las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal de El Salto, Jalisco; ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; de conformidad a lo establecido por los artículos 24 fracción II, 26, 2, 28 y 29 de la Ley de Información Pública del Estado y sus Municipios se hace constar la presencia de los siguientes funcionarios:

I.- Lic. Armando González Romo (Presidente del Comité de Clasificación de Información).

II.- Lic. Francisco Javier López Díaz (Secretario del Comité de Clasificación de Información).

III.- L.A.E. Gastor Santana Miramontes. (Vocal del Comité de Clasificación de Información).

Una vez verificado el quórum integrado por los funcionarios antes mencionados, se propone la siguiente orden del día.

Acto seguido se procede a dar lectura de la orden del día por parte del Secretario el Lic. Francisco Javier López Díaz, la cual consiste en;



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

ORDEN DEL DIA

UNICO

Se procede a proponer y revisar los:

CRITERIOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

El Comité de Clasificación de la Información Pública Municipal de El Salto, Jalisco, con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 23, numeral 1, fracción VII, de ese mismo ordenamiento legal, cuenta con plenas atribuciones para emitir los presentes criterios de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la fracción IX, numeral 1, del artículo 24, la fracción IV del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información que deberán observar los sujetos obligados.

CONSIDERANDO

Que al ser este Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco un órgano Constitucional Autónomo como lo establece el artículo 116 de la Constitución Federal, que busca garantizar el estado de derecho, emite los siguientes criterios para contar con un marco normativo que constituya la guía para los servidores públicos responsables de proteger la información reservada y confidencial que generan o administran en sus áreas de, adscripción, de tal manera que cumplan con sus objetivos constitucionales y legales.



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

Atendiendo a lo anterior se proponen los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA PROTECCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

CAPITULO I Disposiciones Generales

PRIMERO.- Que es materia y responsabilidad de este Comité de Clasificación, emitir y supervisar la aplicación de los criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada, y propiamente el registro de dicha información, en términos del numeral 1 fracción IV artículo 29 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios generales se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El Gobierno de El Salto, Jalisco, deberá proteger la información confidencial y reservada en términos de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Los servidores públicos del Municipio de El Salto, deberán guardar el secreto profesional respecto de la información confidencial o reservada que manejen, en términos del lineamiento Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, restringiendo el manejo interno de información protegida a los servidores públicos directamente y necesariamente involucrados en los procedimientos de los que se desprendan, evitando la circulación innecesaria de la misma.

QUINTO.- La unidad de Transparencia deberá generar el sistema de información reservada y confidencial y dar aviso al Consejo, en términos de los artículos 36 y 38 del Reglamento de la Ley de la materia, debiendo actualizarlo periódicamente de conformidad con las actuaciones del Comité.



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

CAPITULO II PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Sección I DE LA INFORMACION RESERVADA

SEXTO.- Es información reservada, aquella que dictamine el Comité de Clasificación en su caso el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, misma que será objeto de protección.

SEPTIMO.- La información reservada deberá encontrarse resguardada, en lugar seguro, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso al público.

Tratándose de información que se agregue a los expedientes en trámite y presuntamente se considere como reservada, deberá mantenerse por separado, sin que se permita a la contraparte su revisión, hasta en tanto el Consejo no determine su debida clasificación, haciéndose la alusión respectiva en el acuerdo de recepción.

OCTAVO.- En ningún caso se podrá permitir la consulta directa a la información reservada, siendo procedente la entrega de ésta en versión pública, en cuyo caso deberá revisarse que las marcas de protección sean efectivas.

NOVENO.- El manejo de la información confidencial deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMO.- Cuando se solicite información relativa a los datos personales, en todo caso, podrá ser proporcionada, si se lleva a cabo el procedimiento de disociación.

En ningún caso se podrá permitir la consulta directa a la información confidencial, siendo procedente la entrega de ésta en versión pública, en cuyo caso deberá revisarse que las marcas de protección sean efectivas.

DECIMO PRIMERO.- La información confidencial deberá encontrarse resguardada, en lugar seguro, de manera que no se conserven en archivos de fácil acceso al público.

DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno Municipal, deberá tener un aviso de confidencialidad, en términos del lineamiento segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

DECIMO TERCERO.- Las dependencias del Municipio de El Salto, podrán implementar medidas de protección adicionales a las referidas por los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de acuerdo a su normativa, organización y operatividad, para lo cual deberán contar con la aprobación del Comité de Clasificación.



EL SALTO

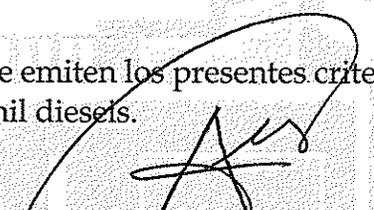
Un Gobierno Cercano a la Gente.

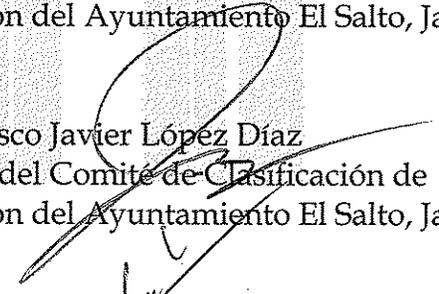
Gobierno Municipal 2015 - 2018

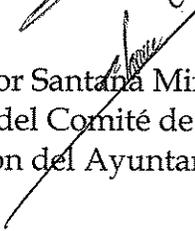
TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Remítase al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, para efecto de su revisión y autorización, en términos del artículo Cuarto Transitorio, fracción IV, de la Ley de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se emiten los presentes criterios a los 10 diez días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.


Lic. Armando González Romo
Presidente del Comité de Clasificación de
Información del Ayuntamiento El Salto, Jalisco.


Lic. Francisco Javier López Díaz
Secretario del Comité de Clasificación de
Información del Ayuntamiento El Salto, Jalisco.


LAE. Gastor Santana Miramontes
Contralor del Comité de Clasificación de
Información del Ayuntamiento El Salto, Jalisco.